

Tema 43. Técnicas de producción de conservas vegetales. Materias primas. Proceso básico. Tipos de productos y sus peculiaridades de elaboración. Aspectos regionales.

Tema 44. Técnicas de producción de zumos y derivados. Materias primas. Proceso básico. Tipos de productos y sus peculiaridades de elaboración. Aspectos regionales.

Tema 45. Técnicas de producción de congelados vegetales. Materias primas. Proceso básico. Tipos de productos y sus peculiaridades de elaboración. Aspectos regionales.

Tema 46. Técnicas de producción y elaboración de tabacos. Materias primas. Proceso básico. Tipos de productos y sus peculiaridades de elaboración. Aspectos regionales.

Tema 47. La empresa pesquera. Características y tipos: Las empresas mixtas. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro: Aspectos regionales. Explotación marisquera del litoral.

Tema 48. La investigación de los recursos pesqueros. El estudio del medio marino. Dinámica de las poblaciones marinas. Las técnicas de prospección pesquera.

Tema 49. La explotación de los recursos pesqueros. El equilibrio biológico. Los rendimientos. Las especies asociadas. El problema de las artes y aparejos.

Tema 50. Las técnicas y artes de pesca. La pesca de arrastre. El cerco. Las artes marineras. Las nuevas técnicas de pesca.

Tema 51. La acuicultura marina. Sistemas de cultivo. Principales especies cultivables. La geografía del litoral español y la acuicultura. La acuicultura en aguas continentales.

Tema 52. La industria pesquera, estructura y dimensión económica. Productos y técnicas de elaboración. Problemática regional.

Tema 53. La comercialización agraria, pesquera y alimentaria. Interdependencias. Escalones y circuitos comerciales: Peculiaridades sectoriales. La transparencia de los mercados: La información de precios. Tipificación y normalización.

Tema 54. La comercialización en origen de los productos agrarios. Principales aspectos que condicionan la comercialización de productos agrarios. Los mercados en origen. La Empresa Nacional MERCORSA. Las asociaciones de productores agrarios y la comercialización en origen.

Tema 55. La comercialización en destino de los productos agrarios. Canales tradicionales y canales alternativos. Los mercados de destino. La Empresa Nacional MERCASA. La presencia de los productos agrarios en los mercados en destino.

Tema 56. La comercialización pesquera. Los mercados en origen: Las lonjas. Principales aspectos que condicionan la comercialización de productos de la pesca. Canales alternativos. Tipificación y normalización. La comercialización en destino.

Tema 57. Canales de comercialización alimentaria. El comercio mayorista de productos alimentarios: Importancia y características. El comercio minorista. Las formas tradicionales y las actuales: La problemática derivada. El consumidor y el comercio alimentario.

Tema 58. La introducción de tecnología en la empresa. El nivel tecnológico en la empresa. Las inversiones y la tecnología. Inversiones empresariales: Necesidad y fines.

Tema 59. Los proyectos en la empresa. Concepto y fines. Metodología para su elaboración. Contenido y estructura formal. Normas de regulación. Los proyectos y las inversiones empresariales. La ingeniería de proyectos asistida por ordenador.

Tema 60. La financiación de la empresa. La capitalización. La financiación propia y la ajena. El crédito oficial: Líneas, condiciones y entidades. Líneas de fomento de las Administraciones Públicas.

Tema 61. Asociacionismo agrario y pesquero. Fórmulas asociativas: Cooperativas. Régimen jurídico. Organos de gobierno. La integración cooperativa. Las cooperativas de crédito. Sociedades Agrarias de Transformación. Régimen jurídico y órganos de gobierno. Las Agrupaciones de Productores Agrarios. Otras figuras asociativas.

Tema 62. La explotación familiar agraria. Concepto y delimitación: Aspectos regionales. La explotación familiar agraria en la CEE y en España: Características y perspectivas. Normas reguladoras de la explotación familiar agraria. Los agricultores jóvenes: Problemática. El acceso de los jóvenes a empresarios agrarios. Medidas de estímulo. Normas reguladoras.

ANEXO III

CUERPO DE INGENIEROS AGRONOMOS

Tribunal

Tribunal titular:

Presidente: Don Alejandro Martín Martín, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Vocales:

Don Francisco Jara Albarrán, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos (Ministerio de Economía y Hacienda).

Don Rafael Miranda Nieves, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos. Don Heriberto Morilla Abad, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Luis Esteruelas Hernández, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. (MAPA).

Don José María Villarrasa Bassaone, Cuerpo de Ingenieros de Montes (Ministerio de Economía y Hacienda).

Secretario: Don Enrique Medina Guijarro, Escala de Técnicos de Gestión de OO. AA.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Antonio Herrero Alcón, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Vocales:

Don Eugenio Picón Alonso, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos. Don Juan de Dios Martín Cruz, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Don Cristóbal Gómez Benito, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. (MAPA).

Don Luis Jorge de Fuentes Bescós, Cuerpo de Ingenieros de Montes (Ministerio de Economía y Hacienda).

Don Antonio Fernández de Córdoba, Cuerpo de Ingenieros de Montes (Ministerio de Economía y Hacienda).

Secretario: Don Jesús Cavanillas y Montejo, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, con DNI núm.

DECLARA bajo juramento o promesa (táchese lo que no proceda), a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1987

7458

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Defensa, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas por el sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de plazas de esta convocatoria se distribuyen por especialidades del siguiente modo:

Una de Técnico Industrial en Electricidad.
Una de Técnico Industrial en Mecánica.
Una de Técnico Naval en Estructuras.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de mayo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico Industrial en Electricidad, para la primera Especialidad; Ingeniero Técnico Industrial en Mecánica, para la segunda, e Ingeniero Técnico Naval en Estructuras, para la tercera o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en la Dirección de Enseñanza Naval (Sección de Suboficiales y Marinería) del Cuartel General de la Armada o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 8.698.884, «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada». En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal. En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Defensa por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de

admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Subsecretario del Ministerio de Defensa, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales.

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Defensa, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección de Enseñanza Naval del

Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, teléfono (91) 232.00.59.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Defensa, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos precedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados.

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Defensa y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección de Enseñanza Naval, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse cuando, mediante Resolución, se publiquen las plazas que correspondan en cada zona marítima o Jurisdicción central.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Defensa, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del I.N.A.P. y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1987.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

ANEXO I

1. Ejercicios

La oposición constará de tres pruebas independientes. La primera de dichas pruebas será de carácter teórico, la segunda de carácter práctico, la tercera de conocimiento del idioma inglés (puntuable pero no eliminatoria). Las pruebas de conocimientos teóricos y la de carácter práctico serán eliminatorias.

La prueba teórica consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, relacionadas con la especialidad a que oposite el interesado, a nivel de la titulación exigida.

La prueba práctica contendrá ejercicios, a nivel de la titulación exigida.

Una prueba de conocimiento del idioma inglés consistente en un ejercicio de traducción sin diccionario y una práctica de conversación oral.

2. Valoración

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente forma:

Prueba teórica de 0 a 60 puntos, siendo preciso para superar esta prueba obtener un mínimo de 30 puntos.

Prueba práctica de 0 a 40 puntos, siendo preciso para superar esta prueba obtener un mínimo de 20 puntos.

Prueba de idioma de 0 a 20 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de

oposición. El orden de prelación de los mismos, en caso de empate, será el siguiente:

1. Prueba práctica.
2. Prueba teórica.
3. Prueba de idioma.

ANEXO II

Programa

Temas generales comunes a todas las especialidades

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 4. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 5. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 6. El Ministerio de Defensa. Organización. La Armada, su organización. Ley Orgánica de la Armada («Boletín Oficial del Estado» número 39, de 15 de noviembre de 1982; número 27, de 1 de febrero de 1984, y número 161, de 7 de julio de 1970).

Tema 7. Reglamento de Mantenimiento para la Fuerza Naval e instalaciones de Apoyo, Orden número 282/1981, de 9 de septiembre («Diario Oficial de Marina» número 232) y Orden número 153/1982, de 24 de mayo («Diario Oficial de Marina» número 123).

Tema 8. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.

Tema 9. La Administración institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.

Tema 10. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencia. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

Tema 11. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. Organización territorial del Estado: La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

Especialidad: Electricidad

- Tema 1.** Electrotecnia.
Tema 2. Teoría de circuitos y electrometría.
Tema 3. Ciencia de materiales.
Tema 4. Electrónica general.
Tema 5. Mecánica técnica.
Tema 6. Tecnología electrónica.
Tema 7. Termodinámica y termotecnia.
Tema 8. Mecánica de fluidos y máquinas.
Tema 9. Cálculo, construcción y ensayo de máquinas eléctricas.
Tema 10. Regulación, control y protección de máquinas eléctricas.
Tema 11. Instalaciones eléctricas.
Tema 12. Transporte y distribución de energía eléctrica.
Tema 13. Centrales, subestaciones y apartamentos.
Tema 14. Oficina técnica.

Especialidad: Mecánica

- Tema 1.** Organización y programación de obras y servicios.
Tema 2. Implantación de talleres. Optimización de tiempos y movimientos.
Tema 3. Máquinas herramientas.
Tema 4. Generación y transformación de la energía eléctrica. Máquinas eléctricas: Motores, transformadores, convertidores de frecuencia y generadores autónomos.
Tema 5. Combustibles empleados en la automoción. Propiedades y características. Reglamentación vigente. Grasas y lubricantes. Criterios de selección.
Tema 6. Motores de explosión y de combustión interna. Potencia al freno y potencia fiscal.

Tema 7. Aparatos elevadores y sus dispositivos de seguridad.
Tema 8. Transmisión del calor. Formas básicas de transmisión. Generalidades y leyes fundamentales. Aislamiento térmico. Cálculo de pérdidas térmicas en edificios habitados.

Tema 9. Diferentes tipos de bombas y compresores: Alternativas, rotativas y centrifugas. Características generales de funcionamiento. Curvas características. Aplicaciones.

Tema 10. Concepto de mantenimiento. Principios básicos. Diferentes tipos.

Tema 11. Ventilación de locales. Ventilación natural y artificial; características y aplicaciones. Ventiladores centrifugos y axiales, fundamentos, curvas características y aplicaciones. Aislamiento de ruidos y vibraciones. Normativa aplicable.

Tema 12. Producción de frío. Distintos sistemas de producción de frío. Instalaciones frigoríficas de compresión mecánica. Aplicaciones. Normativa aplicable.

Tema 13. Proyecto de aire acondicionado en locales. Factores a considerar según el uso. Esquema general de la instalación. Diferentes sistemas. Bomba de calor. Normativa aplicable.

Tema 14. Proyectos de calefacción convencional y de baja temperatura. Esquema general de la instalación. Otros sistemas de calefacción. Normativa general.

Tema 15. Proyecto de tratamiento de aguas para consumo. Desdurecimiento y decalcificación.

Tema 16. Proyecto de instalaciones interiores de agua. Esquema de la instalación. Grupos de bombeo. Normativa aplicable.

Tema 17. Sistema contraincendios. Detección y extinción. Diferentes equipos o aparatos extintores. Agentes extintores: ventajas e inconvenientes. Redes de hidrantes y puestos de manguera. Normativa aplicable.

Tema 18. Proyecto de instalaciones de gasóleo y GLP. Almacenamiento y distribución. Normas y medios de seguridad.

Tema 19. Normativa de higiene y seguridad en instalaciones industriales. Panorámica de la reglamentación técnica vigente.

Tema 20. Recepción de materiales. Ensayo de materiales mediante pruebas destructivas y no destructivas. Aplicación estadística al control de la calidad.

Especialidad: Estructuras

Tema 1. Materiales empleados en la Construcción Naval. Aceros, aleaciones ligeras, otros materiales metálicos.

Tema 2. Maderas y plásticos en Construcción Naval. Materiales aislantes.

Tema 3. Resistencia longitudinal. Curva de cargas. Momentos flectores. Esfuerzos cortantes. Esfuerzos dinámicos.

Tema 4. Escantillonado del buque. Secciones tipo. Maestra.

Tema 5. Elementos estructurales del casco longitudinales y transversales. Escantillonado. Planchas y refuerzos. Cuadernas, baos, esloras, vagras, varengas, etc.

Tema 6. Mamparos y puntales.

Tema 7. Estructura de fondo. Estructura de costados. Estructura de cubiertas.

Tema 8. Estructura de Cámara de Máquinas. Estructura cuerpo de popa. Estructura cuerpo de proa.

Tema 9. Estructuras sobre cubierta.

Tema 10. Métodos de soldadura y corte.

Tema 11. Estabilidad intacta y trimado. Curvas de estabilidad. Experiencia de estabilidad. Criterios de estabilidad.

Tema 12. Estabilidad después de averías y Subdivisión estanca. Regulaciones SEVIMAR. Criterios de estabilidad.

Tema 13. Franco bordo y Arqueo. Convenio internacional de líneas de carga de 1966. Convenio internacional de arqueo de buques de 1969.

Tema 14. Resistencia al avance. Estimación de potencia.

Tema 15. Hélices y otros tipos de propulsores.

Tema 16. Sistemas de achique y de contraincendios.

Tema 17. Equipo de cubierta. Medios de carga.

Tema 18. Aparato de gobierno. Timones.

Tema 19. Vibraciones de las estructuras de los buques. Nociones generales.

Tema 20. Protección del casco. Corrosión. Pinturas.

Tema 21. Varada. Botadura. Reconocimiento en varada.

Tema 22. Astillero. Parque de material bruto. Prelabrado. Conformado. Prefabricación. Bloques.

Tema 23. Protección del ambiente marino. Marpol 73/78.

Tema 24. Sociedades de clasificación. Sus Reglamentos. Otros Reglamentos de aplicación a la Construcción Naval.

ANEXO III

Tribunal

Presidente: Capitán de Navío don Juan Aneiros Gelpi.
 Secretario: Capitán de Fragata don José María Robles Musso.

Vocales titulares:

Capitán de Fragata don Emilio Lorenzo Nieto Pérez.
 Capitán de Fragata don José María Otero Menéndez.
 Capitán de Corbeta don Joaquín Suanzes Caamaño.
 Capitán de Corbeta Ingeniero don Victoriano de José Álvarez.
 Comandante de Infantería de Marina don Federico Tejedor González.

Teniente de Navío Ingeniero don Luis Sirvent Esteve.
 Ingeniero Industrial don Fernando Castellanos Manero.

Presidente suplente: Capitán de Navío don Manuel Luis Saavedra Linares.

Secretario suplente: Capitán de Fragata don José Manuel Aboy Armendariz.

Vocales suplentes:

Capitán de Fragata don Juan Luis Benavente Sierra.
 Capitán de Corbeta don Ángel María Cabrera Juega.
 Capitán de Corbeta don Manuel Benítez Martín.
 Teniente de Navío don Arturo José Lasso Génova.
 Teniente de Navío Ingeniero (EC) don Luis Ramón Madero García.

Ingeniero Naval don Enrique Díez de Ulzurum López.
 Ingeniero Industrial don José María Reguera Pérez.

ANEXO IV

Don , con domicilio en ,
 y con documento nacional de identidad número ,
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario del Cuerpo
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
 Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de
 las funciones públicas.

En , a de de 1987

7459 RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la
 Secretaría de Estado para la Administración Pública,
 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso
 en el Cuerpo Superior de Letrados del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987,
 de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se
 aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de
 atender las necesidades de personal de la Administración Pública,
 esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están
 atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de
 noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo
 informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a
 propuesta del Ministerio de Justicia, acuerda convocar pruebas
 selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Letrados del
 Estado, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 40 plazas por
 el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley
 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de
 diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto
 849/1985, de 5 de junio, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, con
 las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el
 publicado por Resolución del Secretario de Estado para la Adminis-
 tración Pública de fecha 28 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del
 Estado» de 11 de noviembre) y rectificación en «Boletín Oficial del
 Estado» de 6 de diciembre).

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen
 el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total
 obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de
 la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y 2.4 del Real Decreto 849/1985,
 de 5 de junio, el Tribunal convocará a la práctica del primer
 ejercicio teórico una vez transcurridos seis meses desde la publica-
 ción del programa en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas
 los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título
 de Licenciado en Derecho.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación
 física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las
 correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplina-
 rio, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni
 hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán
 poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de
 solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión
 como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas
 deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuita-
 mente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades
 Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de la Caja
 Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del
 Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección
 General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de
 Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias
 del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejem-
 plar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará
 en el Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 45, 28008
 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de
 Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales,
 a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en
 el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del
 Ministerio de Justicia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero
 podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a
 través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas
 correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo
 competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante
 bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la
 solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la
 misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro
 número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la
 realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se
 ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la
 cuenta corriente número 8.697.942, «Pruebas selectivas de ingreso
 al Cuerpo Superior de Letrados del Estado».

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago, los
 aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja
 Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta
 determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la
 presentación y pago en Caja Postal supondrá sustitución del
 trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, ante
 el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán
 subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del
 interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Direc-
 tor general del Servicio Jurídico del Estado, por delegación del
 Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará
 resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la
 lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá
 publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los
 lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada
 completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el
 lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser
 expuesta, en todo caso, en la Dirección General de la Función
 Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para
 las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en
 las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el
 Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberá
 constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del docu-
 mento nacional de identidad, así como la causa de la exclusión.